

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, DE ASPIRANTES AL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

El artículo 92 Bis A de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, señala que la Convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, dispone que los aspirantes a dicho cargo deberán acompañar a su documentación su declaración de intereses.

El artículo 3, fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado define conflicto de interés como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

La o el suscrito \_\_\_\_\_ aspirante al cargo de Titular del Órgano Interno de Control de \_\_\_\_\_ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

<b>INTERESES PERSONALES</b>	
<b>SI TENGO</b>	<b>NO TENGO</b>
<b>DESCRIPCIÓN EN CASO DE TENERLOS</b>	

\* Marcar con la x la opción a declarar

<b>INTERESES FAMILIARES</b>	
<b>SI TENGO</b>	<b>NO TENGO</b>
<b>DESCRIPCIÓN EN CASO DE TENERLOS</b>	

\* Marcar con la x la opción a declarar

<b>INTERESES DE NEGOCIOS</b>	
<b>SI TENGO</b>	<b>NO TENGO</b>
<b>DESCRIPCIÓN EN CASO DE TENERLOS</b>	

\*Marcar con x la opción a declarar

**EJEMPLOS DE CONFLICTOS DE INTERESES:**

**PERSONALES:**

Amistades dentro de la estructura orgánica del Órgano Constitucional Autónomo cuyo Órgano Interno de Control se aspira a ser titular, mismas que pudieran influir en la comisión de alguna responsabilidad administrativa.

**FAMILIARES.**

Personas que laboren dentro de la estructura orgánica del Órgano Constitucional Autónomo cuyo Órgano Interno de Control se aspira a ser titular que se encuentren hasta el cuarto grado de parentesco con la o el aspirante.

**NEGOCIOS:**

Ser accionista o socio de alguna empresa que tenga o haya tenido contratos suscritos de cualquier índole con el Órgano Constitucional Autónomo a cuyo Órgano Interno de Control se aspira a ser titular, o bien, haber pertenecido en los cuatro años anteriores al procedimiento a despachos que hubieren prestado sus servicios a dicho Órgano o haber fungido como consultor o auditor externo en lo individual durante ese período.

**NOTA:** La presente declaración tiene efectos únicamente para el procedimiento de designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de la materia, deberá presentar la persona designada por el Pleno del H. Congreso del Estado para dicho cargo.